

Sesion 50.^a extraordinaria en 22 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

Se formulan observaciones sobre el servicio de ferrocarriles.—Se solicitan preferencias.—Se trata del proyecto sobre caminos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri José Pedro	González E. Alberto
Barrios Aníbal	Letelier Silva Pedro
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Zañartu Enrique
Echenique Joaquin	Zañartu Héctor

I el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 49.^a extraordinaria en 21 de enero de 1920

Asistieron los señores Lazcano, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Búlnes, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Echenique, Escobar, Feliú, Freire, González Errázuriz, Letelier Silva, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Rivera, Urrejola, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de

Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informe

Uno de la Comision Mista de Presupuestos, recaido en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Guerra para el año 1920.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se pone en discusion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República sobre autorizacion para emitir bonos hasta por la suma de dos millones ochocientos treinta i un mil pesos para la construccion de los canales derivados del Canal del Laja i para atender al pago de las espropiaciones correspondientes, etc., conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Ministro en sesion de fecha 8 del actual, en que ya se habia discutido este negocio.

El señor Ochagavía hace algunas observaciones al proyecto i pide que se retire de la tabla de fácil despacho de la presente sesion, a fin de estudiar los antecedentes, sin oponerse a que se anuncie para una sesion próxima.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas ruega a la Mesa tenga a bien anunciar este negocio para la sesion de mañana, en la tabla de fácil despacho.

El señor Presidente anuncia dicho proyecto como asunto de fácil despacho para la próxima sesion.

Entrando a los incidentes el señor Barros llama la atención del Senado i del señor Ministro del Interior a la conveniencia de activar el despacho de los presupuestos a fin de evitar las perturbaciones de todo orden que se produzcan con el retardo de su aprobación.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Lináres que el Gobierno está también vivamente empeñado en obtener el pronto despacho de la ley de presupuestos.

El señor Barros ruega a la Mesa tenga a bien imponerse del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se hace extensiva la ley de regadío a las obras necesarias para construir un canal con sus principales derivados que estraiga sus aguas del río Perquilauquen i sus afluentes; i anunciarlo como asunto de fácil despacho para una sesión próxima.

El señor Zañartu don Héctor formula indicación para agregar a la tabla de las sesiones matinales, en el cuarto lugar, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que fija la planta i sueldos del personal de la Dirección Jeneral de Obras Públicas.

Formula también indicación para que se exima del trámite de Comisión i se discuta sobre tabla el proyecto de ley iniciado en un mensaje del Presidente de la República por el cual se aumenta la dotación del Cuerpo de Carabineros.

El señor Presidente consulta inmediatamente a la Sala sobre esta última indicación i no habiéndose producido oposición la da tácitamente por aprobada i pone en discusión jeneral i particular el referido proyecto.

Usan de la palabra los señores Concha don Malaquías i Barros Errázuriz.

El señor Ministro del Interior formula indicación para aumentar en catorce individuos la dotación que se propone en el proyecto distribuidos en la siguiente forma:

Un sarjento primero,
Un vice-sarjento primero,
Cuatro sarjentos segundos,
Cuatro cabos primeros i
Cuatro cabos segundos.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto con la indicación del señor Ministro.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Auméntase el Cuerpo de Carabineros en la siguiente dotación de jefes, oficiales, sub-oficiales, tropa i empleados civiles con los sueldos que les fija a los de su grado la ley número 3,547, de 10 de setiembre último:

Cuatro tenientes coroneles, un mayor, seis capitanes, ocho tenientes primeros, veintidos tenientes segundos, nueve sarjentos primeros, once vice-sarjentos primeros, veintiocho sarjentos segundos, cuarenta cabos primeros, cuarenta cabos segundos, ochocientos ochenta i seis carabineros, un contador primero i un contador segundo.

Continuando en los incidentes el señor Barrios formula indicación para que se agregue a la tabla de las sesiones matinales a continuación del proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Maule, el proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo, por el cual se concede a los empleados a contrata de la Dirección de Obras Públicas el carácter de empleados públicos, para los efectos de las jubilaciones.

El señor Rivera ruega a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para la sesión próxima, el oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve con modificaciones el proyecto de ley aprobado por el Senado por el cual se concede una gratificación a los empleados de la Secretaría, redacción de sesiones de ambas Cámaras i de la biblioteca del Congreso.

Llama en seguida la atención del señor Ministro del Interior a las diversas publicaciones que se han estado haciendo en la prensa diariamente contra la policía de Valparaíso.

Considera necesario que el Gobierno investigue estos denuncios, que ya forman un rumor público a fin de averiguar la verdad de los cargos que se formulan i tome las medidas necesarias a fin de dar a ese cuerpo policial la respetabilidad i el prestigio que requiere la importancia de la ciudad donde presta sus servicios.

Hace después algunas observaciones sobre la nota que el Comité pro-Reforma Monetaria ha pasado a la Cámara de Comercio de Valparaíso solicitando su apoyo en bien del proyec-

to que sobre la materia pende de la consideracion del Senado, i observa al señor Ministro del Interior que, en su concepto, el Gobierno no puede desentenderse de las declaraciones i amenazas que en dicha nota se hace.

El señor Ministro del Interior contesta al señor Senador por Valparaiso que el Gobierno tomará mui en cuenta las observaciones relativas a la policía de Valparaiso que ha tenido a bien formular, i ordenará investigar con toda severidad los hechos denunciados a fin de aplicar con enerjía las medidas del caso.

En cuanto a las observaciones últimas declara que el Gobierno sabrá cumplir con su deber haciendo respetar en todo momento a los poderes públicos i tomando las medidas de orden i de seguridad que corresponda para afianzar la tranquilidad pública.

El señor Rivera agradece al señor Ministro del Interior la acojida que ha dado a sus observaciones.

El señor Urrejola aplaude tambien al señor Ministro por las medidas que promete tomar respecto a la policía de Valparaiso.

El señor Concha don Malaquías llama la atencion del Gobierno a la necesidad de organizar en forma conveniente los servicios de policía fronteriza, combinados en la mejor forma con los de la Seccion de Seguridad, a fin de impedir la entrada a nuestro territorio de rufianes i jente de malos antecedentes que son espulsados de los países vecinos.

El señor Ministro del Interior reconoce la necesidad de atender la organizacion de los servicios a que se ha referido el señor Senador i cree que con el aumento que se ha acordado del Cuerpo de Carabineros podrá atenderse siquiera en parte.

El señor Búlnes observa tambien al señor Ministro del Interior la conveniencia de tomar en nuestro país medidas tan enérgicas como las que han adoptado los países vecinos para conjurar el peligro de internacion de malos elementos espulsados de otras partes.

Ruega en seguida al señor Ministro de Guerra tenga a bien trasmitir al señor Ministro de Hacienda la peticion que formula, para que en una sesion próxima, espresese al Senado cuál es la situacion en que se encuentra hoi dia la cuestion relativa al ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

El señor Ministro de Guerra dice que atenderá con el mayor gusto la peticion del señor Senador por Malleco.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion de los señores Zañartu don

Héctor i Barrios se dan tácitamente por aprobadas.

El señor Presidente anuncia como asuntos de fácil despacho para la sesion proxima los siguientes negocios:

Mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo a la construccion de los canales derivados del canal del Laja;

Oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve aprobado, con modificacion, el proyecto de lei sobre gratificacion a los empleados del Congreso;

Oficio de la Cámara de Diputado con que devuelve aprobado, con modificacion, el proyecto de lei que concede a la Junta de Beneficencia de Concepcion la propiedad de ciertos terrenos;

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para pagar al doctor don Ramon Araya E. la suma de mil quinientos pesos oro, que se le adeudan por gastos relacionados con una Comision de Gobierno; i

Proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se hace estensiva la lei de regadio a las obras necesarias para construir un canal que estraiga sus aguas del rio Perqui-lauquen i afluentes.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, se toma en consideracion el proyecto de lei de presupuestos para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra.

Las partidas 1.^a, «sub-Secretaría i departamentos»; 2.^a, «Sueldos, asignaciones, etc.»; i 3.^a, «Suministro i necesidades del Ejército», se dan tácitamente por aprobadas, con la modificacion de la Comision.

En discusion la partida 4.^a, «Servicio Sanitario», el señor Alessandri don Arturo pide que se desechen las modificaciones introducidas por la Comision Mista en la glosa del ítem 93 i que en la glosa del ítem 92 se suprima la parte que dice: «..... que preste sus servicios profesionales en la guarnicion de Santiago».

El señor Ministro de Guerra considera mas bien conveniente mantener las modificaciones de la Comision; i formula indicacion para agregar a la glosa del ítem 92 que se proponen en el informe, la siguiente frase: «..... i sea a la vez jefe del Servicio de Dentística».

Cerrado el debate, se procede a votar de una sola vez las modificaciones de la Comision.

en los ítem 92 i 93 i resultan aprobadas por nueve votos contra cinco.

La indicacion del señor Ministro de Guerra se da tácitamente por aprobada.

Las partidas 5.^a, «Administracion i Contabilidad», i 6.^a, «Servicio de Remonta i Veterinaria», se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 7.^a, «Servicio de Instruccion Primaria», el señor Concha don Malaquías formula las siguientes indicaciones:

Elevar de noventa i seis mil a ciento dos mil pesos el ítem 120 del proyecto, diciendo:

«Treinta i cuatro profesores de primera clase, con tres mil pesos cada uno», en vez de «treinta i dos»; i

Agregar despues del ítem 119 del proyecto, el siguiente:

Item ... Un ayudante, lei número 2,644, decreto 1,958, de 7 de noviembre de 1919. \$ 6,000

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida, en la parte no observada, con las modificaciones de la Comision.

Las indicaciones del señor Concha quedan pendientes hasta indicar los recursos para saldarlas.

La partida 8.^a, «Servicio Relijioso», se da tácitamente por aprobada.

La partida 9.^a, «Escuelas e Instruccion», se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 10, «Estado Mayor Jeneral», usan de la palabra los señores Concha don Malaquías, Concha don Enrique, Rivera i Ministro de Guerra.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

La partida 11, «Direccion de Fuerzas Aéreas», se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 12, «Direccion del Material de Guerra», el señor Concha don Malaquías formula indicacion para reducir de cien mil a ochenta i ocho mil pesos el ítem 293 del proyecto para conservacion e incremento de máquinas, etc.

El señor Ministro de Guerra hace algunas observaciones a esta indicacion i el señor Concha no insiste en ella.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

La partida 13, «Inspeccion Jeneral del Ejército», se da tácitamente por aprobada.

Las partidas 14, «Comandos Divisionarios, etc.»; i 15, «Pensiones, Montepíos, etc.», se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 16, «Arrendamientos i Dividendos Hipotecarios», usan de la palabra los señores Rivera, Ministro de Guerra i Concha don Enrique.

El señor Rivera formula indicacion para redactar la glosa del ítem 350, que ha sido restablecido por la Comision, diciendo:

«Para pago de dividendos hipotecarios del fundo i etc...»

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision i la indicacion del señor Rivera.

En discusion la partida 17, «Sentencias Judiciales», el señor Concha don Malaquías, formula indicacion para reducir de diez mil a mil pesos el ítem 350 del proyecto, para pagos que deben hacerse en virtud de sentencias judiciales.

Con el asentimiento de la Cámara, modifica tambien la indicacion que habia formulado en la partida 7.^a proponiendo ahora que se aumente en uno solo en vez de dos, como lo habia solicitado, el número de profesores de primera clase que se consultan en el ítem 120 del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las dos indicaciones del señor Concha.

La partida 18, «Imprevisto», se da tácitamente por aprobada.

La partida 19, «Obras Públicas», se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

La partida 20, «Pensiones, gratificaciones, etc...», se da tácitamente por aprobada.

La partida 21, «Establecimientos militares»,

se da tácitamente por aprobada con las modificaciones de la Comision.

Queda terminada la discusion del presupuesto de guerra.

Se toma en seguida en consideracion el mensaje del Presidente de la República con que somete a la aprobacion del Congreso el proyecto de lei de presupuestos de entradas i gastos para 1920 del ferrocarril de Puente Alto al Volcan, informado por la Comision Mista de Presupuestos.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto de lei, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Apruébase el adjunto presupuesto de entradas i gastos del ferrocarril de Puente Alto al Volcan, calculado para el año de 1920.»

Presupuesto de entradas y gastos para el año 1920 del ferrocarril de Puente Alto al Volcan

PARTIDA 1.^a

ADMINISTRACION

Item 1 Gratificaciones.....	\$ 15,695
» 2 Gastos jenerales.....	3,500
	<hr/>
	\$ 19,195

PARTIDA 2.^a

VIAS I OBRAS NUEVAS

Item 3 Sueldos.....	\$ 3,000
» 4 Gratificaciones.....	1,000
» 5 Jornales.....	43,800
» 6 Material de enrieldura.....	3,000
» 7 Durmientes: diez mil a dos pesos cuarenta centavos cada uno...	24,069
» 8 Lastre, etc.....	1,000
» 9 Conservacion de la línea telefónica ..	500
» 10 Conservacion del cierre de la vía.....	500
» 11 Construcciones, conservacion de edificios, aguadas, obras de ornato, plantaciones, etc.....	8,000
	<hr/>
	\$ 84,800

PARTIDA 3.^a

TRACCION I LOCOMOTORAS

Item 12 Sueldos i gratificaciones.....	\$ 3,759 50
» 13 Jornales.....	12,000
» 14 Combustibles.....	80,500
» 15 Lubrificacion.....	3,500
» 16 Materiales.....	15,000
» 17 Servicio del automóvil.....	1,700
	<hr/>
	\$ 116,459 50

PARTIDA 4.^a

MOVIMIENTO

Item 18 Gratificaciones.....	\$ 1,500
» 19 Alumbrado.....	250
» 20 Lubrificacion.....	3,750
» 21 Materiales.....	250
	<hr/>
	\$ 5,750

PARTIDA 5.^a

TRÁFICO

Item 22 Gratificaciones.....	\$ 4,051 50
» 23 Cargadores.....	3,200
» 24 Gratificacion del jefe de estacion de Puente Alto.....	600
» 25 Alumbrado.....	600
» 26 Avisos.....	400
» 27 Boletos, itinerarios, formularios.....	2,800
	<hr/>
	\$ 111,651 50

PARTIDA 6.^a

IMPREVISTOS

Item 28 Imprevistos.....	\$ 10,000
	<hr/>
	\$ 247,856

Ademas, en gastos extraordinarios que signifiquen aumento de capital, podrá invertirse el saldo de los años anteriores, así como el exceso de entradas sobre el calculado, o el saldo de economías en los gastos.

Por no haber otro presupuesto de qué ocuparse i continuando en el orden de la tabla,

sigue el debate que quedó pendiente en la sesión de fecha 20 del actual, en la discusión jeneral del proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que crea el Banco Central de Chile.

El señor Mac Iver que habia quedado con la palabra sigue dando desarrollo a sus observaciones.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate i con la palabra el honorable Senador por Atacama.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 21 de enero de 1920.—Tengo el honor de remitir a V. E. el informe orijinal evacuado por el inspector jeneral de jeografía sobre el proyecto de lei que tiene por objeto dar fuerza de tal al decreto de 14 de noviembre de 1885, que fijó los límites del departamento de Quinchao.

Dicho informe fué solicitado por V. E. en oficio número 255, de 9 de diciembre próximo pasado, a petición del señor Senador, don Silvestre Ochagavía.

Dios guarde a V. E.—**José Florencio Valdes C.**

Santiago, 21 de enero de 1920.—Tengo el honor de poner en manos de V. E. los oficios confidentiales que contienen los cables cambiados entre este Ministerio y nuestra Legación en Italia, sobre el contrato de navegación con la Compañía Trasatlántica Italiana.

Estos son los documentos que en la sesión de ayer del Honorable Senado, solicitó del infrascrito el honorable Senador, don Luis Claro Solar.

Dios guarde a V. E.—**Guillermo Subercaseaux.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha adoptado los siguientes acuerdos respecto de las modificaciones que introdujo en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administración pública para el año 1920, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, modificaciones que habian sido desechadas por el Honorable Senado:

PARTIDA 6.a

Tesorerías

Se ha insistido en las siguientes modificaciones:

Haber agregado a continuación del ítem 227 un ítem nuevo que dice:

Item Para pérdidas de caja del contador-cajero. \$ 600

Haber modificado el ítem 283, "Oficial segundo", que aparece bajo el rubro "Temuco", en la forma siguiente:

Item 283 Dos oficiales segundos, con \$ 1,500 cada uno. \$ 3,000

Haber aumentado de \$ 41,000 a \$ 42,500 el ítem 296, "Para atender al pago de empleados auxiliares, etc.", intercalando en su glosa, después de la palabra "Curepto" esta otra "Itata".

Se ha acordado no insistir en la modificación que consiste en haber intercalado, a continuación del ítem 360, el siguiente ítem nuevo:

Item Para aumentar las cantidades destinadas al pago de arrendamiento de oficinas para las tesorerías fiscales, cantidad que se distribuirá por el Ministerio de Hacienda. \$ 15,000

PARTIDA 7.a

Aduanas

Se ha insistido en todas las modificaciones introducidas en esta partida.

PARTIDA 8.a

Dirección Jeneral de Impuestos Internos

No se ha insistido en la modificación que consiste en haber suprimido el ítem nuevo agregado por el Honorable Senado que dice:

Item Para gratificacion al
visitador que tiene
a su cargo la di-
reccion y fiscaliza-
cion del impuesto
de timbres, estam-
pillas y papel se-
llado. \$ 6,000

PARTIDA 10

Defensa Fiscal

Se ha acordado insistir en todas las mo-
dificaciones introducidas en esta partida.

PARTIDA 12

Delegaciones Fiscal de Salitreras y Guaneras

Se ha acordado insistir en la supresion
del ítem 1269, que consulta \$ 10,000 "Para
el gasto de publicaciones, etc."

PARTIDA 13

Comision de Puertos

Se ha insistido en el restablecimiento del
detalle agregado por la Comision Mista a
la glosa del ítem 1286, y en haber hecho en
él la siguiente modificacion:

Sustituir el renglon "Muelles varios,
\$ 20,000", por los siguientes:

Muelle de Calbuco. \$ 10,000
Muelles varios. 10,000

PARTIDA 15

Variables jenerales

Se ha insistido en la reduccion de \$ 70,000
a \$ 65,500 introducida en el ítem 1296, "Pa-
ra pago de viáticos, etc."

Lo que tengo la honra de comunicar a
V. E. en contestacion a vuestro oficio nú-
mero 286, de fecha 31 de diciembre de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.**
—**Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 15 de enero de 1920.—La Cá-
mara de Diputados ha tenido a bien insis-
tir en el restablecimiento del ítem 2123, de
la partida 11 del presupuesto del Ministe-
rio del Interior, "Agua Potable de Valparai-

so", que consulta el sueldo de siete mil pe-
sos para un abogado de dicha Empresa.

Lo que tengo la honra de poner en cono-
cimiento de V. E. en respuesta a vuestro
oficio número 299, de fecha 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.**
—**Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, a 21 de enero de 1920.—La Cá-
mara de Diputados ha tenido a bien no in-
sistir en el rechazo del proyecto de lei que
condona a la Municipalidad de Tocopilla
la deuda que tiene a favor del Fisco por la
suma de \$ 116,124.25.

Lo que tengo la honra de poner en cono-
cimiento de V. E. en respuesta a vuestro
oficio número 302, de fecha 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Lu-
co.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 21 de enero de 1920.—La Cá-
mara de Diputados ha tenido a bien apro-
bar la modificacion introducida por el Ho-
norable Senado al proyecto de lei que de-
clara de utilidad pública una faja de te-
rreno, ubicada en la calle Cementerio de la
ciudad de Los Andes, que consiste en haber
agregado despues de las palabras "utili-
dad pública", la siguiente frase: "para la
rectificacion de la Avenida Cementerio".

Lo que tengo la honra de poner en cono-
cimiento de V. E. en respuesta a vuestro
oficio número 223, de fecha 19 de noviembre
de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Lu-
co.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.**

Santiago, 21 de enero de 1920.—Con mo-
tivo del mensaje que tengo la honra de pa-
sar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-
tados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Amplíase la autoriza-
cion concedida al Presidente de la Repúbli-
ca, para contratar el empréstito indicado
en el artículo 2.º de la lei número 3,501,
de 20 de febrero de 1919, facultándosele pa-
ra emitir vales de tesorería a cinco años
plazo, con interes de cinco por ciento anual,
y prorrogase por un año el plazo fijado en
dicha lei para la referida contratacion".

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Lu-
co.—Alejandro Errázuriz M., Secretario**

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

Uno de los mas poderosos estímulos a la embriaguez lo constituyen las cantinas, bares y tabernas en que se espenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local.

Tales establecimientos son una incitacion permanente a la bebida, apartan a los ciudadanos de sus labores ordinarias, desmoralizan las costumbres, ofrecen a la juventud un mal ejemplo cotidiano y llegan a ser un foco de escándalo que conducen a la depravacion.

No hai ningun interes social o económico en mantener esta costumbre malsana que viene produciendo tan perniciosos resultados para la salud y moralidad de nuestro pueblo.

No se trata de prohibir el comercio lejítimo de los productos de la industria vinícola; ellos podrán seguir siendo objeto de libre contratacion; solo se desea suprimir la incitacion objetiva al vicio que provocan estos lugares públicos de reunion destinados a la embriaguez, patentados, todavía, por el Municipio, que obtiene su principal fuente de entradas de esta rama de explotacion que se denomina la taberna o cantina.

Estados Unidos prohíbe en absoluto el consumo de bebidas destiladas o fermentadas; Inglaterra no permite el comercio del opio; en China son prohibidos los locales destinados a fumar opio. Ya que no podemos por el momento prohibir el consumo de bebidas embriagantes, tan perjudiciales a la salud del pueblo, al ménos que no sea el Estado o el Municipio quienes permiten o toleren establecimientos abiertos al público, debidamente patentados, en cuyo seno beban la deprovacion moral y material, que conduce a la degeneracion de la raza, los adolescentes que han de ser los hombres del porvenir.

El alcohol es el flajelo moderno por excelencia, sus daños son incalculables y nadie puede prever sus límites. Multiplica los asesinatos y los suicidios; puebla los hospicios de alienados; llena los hospitales; esteriliza la raza, y mata la vitalidad del pueblo.

Los higienistas, los moralistas y los criminalistas no cesan de llamar la atencion sobre la relacion constante que existe siempre entre el consumo del alcohol y el acrecentamiento de la morbosidad, de la mortalidad y de la criminalidad.

Mr. Gladstone pronunciaba en la Cámara de los Comunes, en 1880, las palabras siguientes: "El alcohol hace, en nuestros

dias, mas estragos que estos tres flajelos históricos: el hambre, la peste y la guerra. Diezma mas que la peste y el hambre; mata mas que la guerra; hace peor que matar, deshonor".

"De dia en dia, ha dicho Ricardo Cobden, la experiencia me confirma mas y mas que la cuestion de la intemperancia es la base de toda reforma política y social."

Lo mas espantable de este flajelo es que no solo hiere al imprudente que se entrega a él, sino que daña a su descendencia. El alcohólico, agudo o crónico, enjendra dipsómanos; éstos, degenerados o locos, los cuales, a su turno, procrean idiotas.

El doctor Pioger, hace constar que el alcoholismo ha conquistado su potencia devastadora, debido al cálculo culpable y pernicioso de los gobiernos, que no miran en el alcohol sino su rendimiento e impuesto.

La legislación actual no solo es impotente contra el mal sino que lo estimula y lo desenvuelve, porque obtiene de su consumo recursos financieros de que siempre están ávidos los gobiernos y los municipios.

Aparece la lei como principal culpable de la estension del alcoholismo, porque favorece su consumo patentado, su espendio en público y tolerancia su absorcion entre paredes de cristal para que el escándalo y la complacencia de la autoridad resulten mas atrayentes.

La cantina viene a ser como la antesala del prostíbulo, donde se emponzoña la existencia con los mas horribles males; donde la mujer no solo está espuesta a una muerte prematura, sino que abdica la funcion natural y social por excelencia: la maternidad.

Y el contagio sube la gradacion de la escala social, y, faltos de toda disposicion legal que imponga a los contrayentes un minimum de condiciones sanitarias, los enlaces suelen producir los mas espantosos efectos. No es solo el contagio directo lo que amenaza a las castas esposas, sino tambien el peligro de concebir embriones que mueren antes de nacer o, lo que es mas triste aun, que no vendrán al mundo sino para sufrir, languidecer o sucumbir a la enfermedad que habrán heredado de su padre; es, en fin, la amenaza de la esterilidad y del aborto.

La supresion de la cantina, aminorando las ocasiones de embriagarse, elevará la dignidad del hombre, lo alejará de estos placeres groseros, para hacerlo gustar los goces superiores de la intelijencia y del co-

razon. Las jóvenes esposas no estarán espuestas a la triste sorpresa, al dia siguiente de una union indisoluble, de comprobar tareas incurables en el ser que han elejido por compañero de su vida.

Para corregir en parte estos males, proponemos a la consideracion del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Por exijirlo el interes nacional, se prohíbe la instalacion de bares, cantinas, tabernas u otros lugares de espendio de bebidas alcohólicas, destinadas a ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias.

Art. 2.º La venta de alcohol potable y de todo licor que lo contenga solo podrá efectuarse en envase cerrado. Infrinje esta disposicion el hecho de tener abierto cualquier envase que contenga alcohol, dentro del establecimiento.

Art. 3.º Las bebidas fermentadas, como vinos, chicha, sidra, podrán ser vendidas en envases abiertos; pero no podrán ser consumidas en el mismo local de espendio.

Art. 4.º En las casas de tolerancia no será permitido el consumo de ninguna clase de bebidas fermentadas o destiladas.

Art. 5.º La infraccion de cualquiera de las disposiciones de esta lei, será penada con multa de cien a quinientos pesos. En caso de reincidencia, se pagará la multa en su grado máximo y se hará cerrar el establecimiento que haya incurrido en la infraccion.

Art. 6.º Esta lei comenzará a rejir seis meses despues de su promulgacion y, desde esa fecha, quedan derogadas en lo que le sean contrarias las disposiciones de las leyes vijentes.

Santiago, 21 de enero de 1920. — **Malaquías Concha.** — **Enrique Zañartu P.** — **Cárlos Aldunate S.** — **Guillermo Rivera.** — **Zenon Torrealba.** — **Daniel Feliú.** — **L. Aníbal Barrios.** — **Fernando Freire.** — **Arturo Alessandri.** — **Juan Enrique Concha.** — **Pedro Letelier S.**

Inclusion en la convocatoria

El señor **Barrios.**—Convendria que se enviara un oficio al señor Ministro respectivo, pidiéndole se sirva recabar la inclusion en la convocatoria del proyecto de que acaba de darse cuenta sobre reglamentacion de la venta de bebidas alcohólicas.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Para

el caso de que se entendiera que no está incluido, rogaria al señor Ministro de Industria se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República su inclusion en la convocatoria.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El señor Ministro del Interior se preocupó ayer de estudiar el alcance del mensaje i del acuerdo del Consejo de Estado relativos a incluir en la convocatoria todos los proyectos pendientes, i de ver modo de incluir todas las mociones de iniciativa parlamentaria; pero no sé qué se haya resuelto sobre el particular.

Servicio de los ferrocarriles

El señor **Búlnes.**—Me permito rogar al señor Ministro de Industria se sirva ver modo de atender la peticion que voi a dirigirle, i que responde a una necesidad vivamente sentida en el sur del pais. Se refiere ella a los itinerarios de algunos trenes de pasajeros.

Se publica en la prensa un aviso de la Empresa de los Ferrocarriles, del que se desprende que los trenes que van de Los Angeles a Santa Fe en determinados dias de la semana, van a salir en adelante en otros dias. Esta determinacion de la Empresa tiene graves inconvenientes, por cuanto los negocios en aquella rejion están estrechamente ligados a los itinerarios actuales. Así, por ejemplo, Chillan es la gran plaza para la compra-venta de animales, la gran feria central donde van a adquirirlos las personas de Santiago o de las demas ciudades del centro del pais que los necesitan.

Los vecinos de Chillan dicen que si se alteran los itinerarios actuales no podrán venir desde ese pueblo a Los Angeles i volver en el dia, como lo hacen en la actualidad. Como se trata de un ramal mui corto, pues desde Los Angeles a Santa Fe hai solo veintiun kilómetros, me parece que seria mui fácil que la Empresa dispusiera los itinerarios de manera que los que viven en Chillan i por razones de sus negocios tienen que ir a Los Angeles, puedan hacer sus viajes en el dia, como sucede en la actualidad.

Ruego tambien a los señores Senadores que forman parte del Consejo de los Ferrocarriles se sirvan ver modo de atender esta otra peticion que me permito hacer. Una persona que sale hoi de Santiago en el espreso de la mañana puede llegar a Temuco a las diez de la noche, porque hai un tren que conecta con aquél en San Rosendo i que llega hasta Temuco. Pero sucede que ese tren ha quedado ciego porque no tiene coneccion con los di-

versos ramales que parten de la línea central, de donde resulta que no pueden servirse de él las personas que vayan al ramal de Traiguén, por ejemplo, en el cual hai poblaciones tan importantes como Angol, Los Sauces, Lumaco i Traiguén, ni tampoco los que vayan a Nacimiento o Mulchen, o los que vayan a Los Anjeles, con lo que se daña el propio servicio de la Empresa de los Ferrocarriles debido a que, por esta causa, es mui limitado el número de pasajeros que puede servirse de este tren.

Por mi parte agradecería mucho al señor Ministro i a los señores Senadores que forman parte del Consejo de los Ferrocarriles, se sirvieran conseguir que el tren que viaja entre San Rosendo i Temuco tenga conexión con los de los ramales que parten de la Red Central, pues en la actualidad ocurre algo que parece absurdo, o sea que los que viven en los pueblos que están en su camino, no pueden valerse de él.

De manera que las dos peticiones que hago se concretan a que se mantenga el itinerario actual del tren de Los Anjeles a Santa Fe, a fin de que las personas de aquel pueblo que tienen que venir hácia alguno de mas al norte, puedan hacerlo i volver en el día a Los Anjeles, medida que no puede encontrar grandes dificultades, ya que se trata de un ramal tan corto; i que el tren especial de San Rosendo a Temuco que conecta con el espreso en la primera de estas estaciones, tenga conexión con los trenes de los ramales que parten de esa seccion de la línea central. Si esto último no pudiera hacerse todos los días, seria de desear que se hiciera siquiera alternadamente, de modo que cada dos días pudieran los habitantes que viven en los pueblos de esos ramales aprovechar el tren que hoi no aprovechan, i pudiera la Empresa obtener las entradas que le proporcionarían esos viajeros.

El señor **Torrealba**.—Quiero decir unas pocas palabras a propósito del restablecimiento que ha hecho la Empresa de los Ferrocarriles de los trenes para excursionistas que parten de Santiago los días domingo hácia San Antonio i Lolleo.

Saben los señores Senadores que estos trenes prestan grandes servicios a los habitantes de Santiago, i especialmente a los empleados i obreros que durante la semana están permanentemente ocupados en sus quehaceres i que solo pueden aprovechar el día domingo para ir a respirar un poco de aire oxijenado a los campos o la costa.

Antes se hacia una rebaja de veinticinco o de cincuenta por ciento en los pasajes de estos

trenes, pero en el presente año no se ha hecho rebaja alguna. A mí me parece que valdria la pena que el señor Ministro i la Direccion de la Empresa meditaran sobre este punto, pues estoi cierto de que, aun haciendo la rebaja en cuestion, la Empresa no tendria pérdida alguna, puesto que estos trenes van siempre completamente repletos de pasajeros, i ya que el Congreso ha estado llano para dar a la Empresa de los Ferrocarriles todas las facilidades necesarias, me parece que ella por su parte haria bien en corresponder a esta benevolencia haciendo la rebaja a que me he referido, con lo cual haria un bien incalculable a la jente de trabajo que solo puede aprovechar el día domingo para llegar hasta las playas de Lolleo o San Antonio, en busca de algunas horas de descanso.

No dudo de que el señor Ministro i el Consejo de los Ferrocarriles prestarán la acogida que merece a la peticion que me permito hacer en el sentido que he indicado. A mí personalmente me consta, i creo que lo mismo podrán decir los señores Senadores, que los trenes de excursionistas a San Antonio llevan todos los domingos una inmensa cantidad de personas que van hácia los pueblos vecinos o hácia la costa, me parece que hai justicia i conveniencia en estimular estos viajes por medio de la rebaja en los pasajes a que me he referido.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor agrado transmitiré a la Direccion de los Ferrocarriles i al Consejo Directivo las observaciones que han formulado los señores Senadores que acaban de usar de la palabra, i por mi parte procuraré que sean ellas acogidas, siempre que no perjudiquen el buen servicio i sean compatibles, unas con los itinerarios i las otras con las condiciones financieras de la Empresa.

La circunstancia de que la Red Central de los Ferrocarriles no tenga sino una sola línea, complica enormemente el servicio de trenes i la confeccion de los itinerarios, a tal punto que muchas veces se hace imposible atender las necesidades que se dejan sentir por mui justificadas que ellas sean.

Pero, considerando que las observaciones que han formulado los señores Senadores por Malleco i por Santiago son mui justificadas, procuraré obtener que la Direccion de la Empresa les dé la acogida que merecen.

Preferencia

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ya que estoi con la palabra, me permito rogar al señor Presidente se sirva

anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion de la tarde el proyecto de la Cámara de Diputados, de que acaba de darse cuenta, en virtud del cual se amplía la autorizacion concedida al Presidente de la República para contratar un empréstito para los ferrocarriles del Estado. No se trata de alterar el monto del empréstito, sino simplemente se amplía la autorizacion concedida al Presidente de la República respecto a la forma de su contratacion. Como este asunto es de suma urgencia, me permito invocar el asentimiento unánime del Senado, a fin de que se discuta en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion de la tarde.

Servicio de los ferrocarriles

El señor **Correa**.—El honorable Senador por Malleco se ha dirigido a los miembros del Senado que lo son a la vez del Consejo de los Ferrocarriles, pidiéndoles se interesen en favor de las peticiones que Su Señoría ha formulado.

Con el mayor gusto las transmitiré a la Direccion de los Ferrocarriles i a la Administracion de la zona respectiva para que procuren acceder a ellas. Por de pronto, a mí me parece que las peticiones de Su Señoría son muy razonables i fundadas.

El señor **Búlnes**.—Doi las gracias por su respuesta al señor Senador.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra antes de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente, quedará anunciado para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion de la tarde, el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Industria.

Queda anunciado el proyecto.

Lei de caminos

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde continuar la discusion del proyecto sobre caminos.

El señor **Secretario**.—En la sesion de ayer quedó pendiente la discusion del núm. 3.º del artículo 27, que dice así:

«El Presidente de la República invertirá, con arreglo al plan jeneral a que se refiere el artículo 11, en los caminos de primera clase, las cantidades que consultan las letras *e i f* del artículo 24.»

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hai que cambiar las refe-

rencias que hace este artículo respecto de dos de los incisos del artículo 24, poniendo en lugar de *e i f*, las letras *f i g*, que son las que corresponden del artículo 24 del proyecto de la Cámara de Diputados que se tomó como base de discusion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo entendia que la discusion de este artículo iba a quedar para el final, ya que ha quedado pendiente la indicacion del honorable Senador por O'Higgins respecto del artículo 1.º

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Este es precisamente el momento oportuno para que el Senado se pronuncie respecto de él.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—El artículo 1.º se refiere a la clasificacion de los caminos, i como el artículo en debate trata de los caminos de primera clase, conviene que el Senado se pronuncie previamente sobre dicha clasificacion.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por eso es que solicito el asentimiento del Senado para que se pronuncie sobre el artículo 1.º

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entónces, entraríamos a discutir dicho artículo.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo, señor Presidente, que seria preferible que entráramos desde luego a discutir la clasificacion de los caminos establecida en el artículo 1.º Esta es una cuestion previa que es necesario resolver ántes de ocuparnos del número 3.º del artículo 27 que está en discusion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi a permitirme hacer una observacion que olvidé formular en la sesion anterior.

Como el Senado acordó aumentar de tres a cinco el número de miembros de la junta comunal, a que se refiere el artículo 19, me atrevo a invocar el asentimiento unánime de la Cámara para reabrir el debate sobre el artículo 21, a fin de aumentar de uno a dos el número de delegados de cada junta comunul que deben concurrir a formar la junta departamental; porque de otra manera, en las provincias que tienen tres departamentos, por ejemplo, la junta tendria solo tres delegados comunales, i seria muy reducido entónces el número de sus miembros.

No habria inconveniente, me parece, para que se designaran dos delegados por cada comuna, en lugar de uno.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo me limito a hacer presente que hai muchos departamentos que tie-

nen catorce, doce, diez i nueve comunas; de manera que puede ya imaginarse el Senado cuán numerosas serán las juntas departamentales, que, en estos casos, si se aceptara la idea propuesta por el honorable Senador, constarian de treinta, veintiocho, veintiseis o veinticuatro miembros, circunstancia que dificultaria considerablemente su funcionamiento.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Tiene razon Su Señoría. Yo estaba paralizado, porque habia tomado el número de departamentos i no el de comunas.

El señor **Rivera**.— Veo que el artículo 1.º— i llamo sobre esto la atencion del señor Ministro— dice:

«Son caminos de primera clase», etc., i no se dice cuáles son de segunda clase.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Esto está correjido por una indicacion del que habla, ya aprobada, señor Senador.

El señor **Secretario**.— En sesion de 4 de diciembre, discutiéndose el artículo 1.º del proyecto de caminos, el señor Ministro formuló indicacion para que despues de la letra f) de este artículo se agregue el siguiente inciso: «Son caminos de segunda clase todos aquellos que no están incluidos en la enumeracion que precede».

En sesion de 11 de diciembre, discutiéndose se este mismo artículo, el honorable señor Claro Solar propuso dar a este artículo la siguiente redaccion:

«Artículo 1.º Los caminos son públicos o particulares. Caminos particulares son los que declara tales el artículo 592 del Código Civil; los demas son caminos públicos.»

Aquí termina el artículo 1.º; los demas incisos se colocarian, segun la indicacion, a continuacion del número 3.º del artículo 27, en la forma que se acordara al discutir ese artículo. La indicacion del señor Claro Solar fué aprobada.

El señor **Búlnes**.— Es sensible que el señor Claro Solar no haya venido; debo suponer que está enfermo, puesto que aceptó estas sesiones matinales.

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion el inciso propuesto por el señor Ministro.

El señor **Rivera**.— Entiendo que la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua no escluye el resto del artículo 1.º ni la indicacion formulada por el honorable Ministro, sino que se limita, simplemente, a determinar cuáles son caminos particulares i cuáles son públicos, porque me parece que es conveniente mantener la division de

detalle establecido en el artículo 1.º de la Comision. He creido entender al señor Secretario que el artículo quedó aprobado en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.— Así es, honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Pero esa forma es ménos comprensiva que la del artículo de la Comision, porque el artículo del honorable Senador se limita a establecer la division de los caminos en públicos i particulares. Eso está bien i no me sujere observaciones; pero conviene tambien mantener la clasificacion de primera i segunda clase para los caminos públicos que consulta el proyecto de la Comision, adicionada con la indicacion del señor Ministro.

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Me parece que se dejó tambien pendiente una parte del artículo 1.º

El señor **Secretario**.— En la misma sesion en que el honorable Senador por Aconcagua propuso su indicacion, pidió Su Señoría que el resto del artículo 1.º se colocara a continuacion del número 3.º del artículo 27, en la forma, dijo el señor Senador, que se acuerde darle al discutir dicho artículo 27.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— En realidad, se trata aquí de cosas de distinta naturaleza. La indicacion del honorable Senador por Aconcagua respecto de la clasificacion de los caminos en públicos i particulares, no me merece observacion alguna, i está perfectamente bien redactada; pero, queda por determinar si se conserva o no la clasificacion de los caminos públicos, i la colocacion que debe tener esta disposicion entre los artículos del proyecto.

Voi a empezar por ocuparme de este segundo punto.

A mi juicio, la clasificacion de los caminos debe quedar establecida en el artículo 1.º; es lójico que esté allí, i no que la coloquemos en el artículo 27 o despues. Sin embargo, lo sustancial es saber si se va a mantener o no esa clasificacion. A este respecto, yo rogaria al Honorable Senado que pensara un poco antes de tomar su resolucion. Los caminos modernos, los que tienen derecho a este nombre, son obras sumamente costosas, dos o tres veces mas caras que un ferrocarril, i es conveniente, por lo tanto, acumular mas bien el esfuerzo del Estado en ciertas vías o arterias de comunicacion que se consideran las mas importantes para el tráfico. El concepto del proyecto en esta materia no es ideal, pero establece la clasificacion con el esclusivo

objeto que los fondos provenientes de la contribucion del dos por mil, que desgraciadamente no son abundantes, hayan de invertirse nada mas que en caminos de primera clase. Ahora, si los señores Senadores leen la clasificacion de los caminos de primera clase, verán que están comprendidos todos los de alguna importancia.

Mui pocos serian los caminos que no figuraran en la clasificacion del artículo 1.º i esos serian únicamente los de importancia mui secundaria.

A mi juicio, es natural que en esta última clase de caminos no se gasten los fondos del presupuesto de la nacion, pues ellos solo deben invertirse en las principales arterias del tráfico, para que algun dia tengamos caminos modernos.

Desechando la idea de la clasificacion, no tendríamos jamas fondos para hacer los grandes caminos que se proyectan. Es preciso que siquiera los fondos de los presupuestos de la nacion se destinen a la construccion de los principales caminos del pais.

Vuelvo a repetir que en esta clasificacion de caminos de primera clase se comprenden casi todos los caminos; i si el Honorable Senado se quisiera imponer de los datos que he traído, veria que están comprendidos los caminos que van a todas las estaciones, pues comunican con ellas pueblos de mas de mil habitantes, a escepcion de unos pocos. Me refiero a la red central norte.

Entre las estaciones de esa red figuran unas pocas que no tienen tráfico apreciable.

El señor **Búlnes**.—¿I cuáles serian los caminos mas importantes en la seccion del longitudinal norte?

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La estadística que tengo a la mano se refiere solo a la red central sur.

El señor **Búlnes**.—¿I cuál es la red central sur?

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La red central sur comprende desde Valparaiso a Puerto Montt.

El señor **Búlnes**.—Pero Su Señoría se ha referido al Longitudinal.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hice referencia tambien a la red del Longitudinal norte para manifestar que en ella habia varias estaciones que no tenían carga, i que, por consiguiente, no eran importantes los caminos que a ellas conducen.

El señor **Barrios**.—Me parece que esta clasificacion es puramente teórica. Hecha la

clasificacion en conformidad al artículo 1.º, solo quedará escludido uno u otro camino de escasa importancia.

Por lo demas, ¿quién va a invertir los fondos destinados a caminos? Una junta en que están representados los intereses locales, i es natural que dicha junta invierta mayor cantidad en los caminos de primera clase, i que solo cuando las circunstancias lo exijan dedicará sumas de alguna consideracion para los de ménos importancia.

Yo creo que podríamos ahorrar esta clasificacion, pues ella es puramente teórica. Hai pocos caminos que no sean de primera clase. Es la junta respectiva la que debe distribuir los fondos, i, naturalmente destinará mayor suma a los caminos de mayor importancia.

El señor **Echenique**.—¿Cuáles son las indicaciones pendientes sobre este artículo?

El señor **Secretario**.—Está pendiente toda la clasificacion contenida en este artículo, ademas de eso, quedó pendiente una indicacion del señor **Ministro**, para agregar despues de la letra *f*) del artículo, el siguiente inciso:

«Son caminos de segunda clase todos aquellos que no están incluidos en la enumeracion que precede.»

El señor **Búlnes**.—Creo recordar que hai dos indicaciones sobre este punto, una del señor Senador por O'Higgins i otra del honorable Senador por Maule, señor Besa.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Del señor Senador por O'Higgins no recuerdo; pero sí recuerdo que el señor Senador por Maule hizo una indicacion al respecto, a la que me referí cuando hablé ántes, indicacion que tiende a modificar la letra *b*) en el sentido de que sean caminos de primera clase todos los que se dirijan a una estacion; i por eso, previniendo que se iba a poner en discusion esta indicacion, habia querido referirme a ella diciendo que hai muchas estaciones que no tienen caminos de importancia, que no tienen carga.

El señor **Búlnes**.—¿I cómo es posible que exista una estacion de ferrocarril que no tenga un camino de acceso?

El señor **Echenique**.—En el ferrocarril de Santiago a Valparaiso hai muchas estaciones de esa clase.

El señor **Búlnes**.—Celebro haber hecho esta interrupcion, porque así se leerá siquiera la indicacion del señor Senador por Maule i se tendrá presente al votar.

El señor **Secretario**.—La indicacion del honorable señor Besa dice así:

«Redactar la letra *b* en esta forma: «Los caminos de acceso a una estacion de los fe-

rrocarriles del Estado, hasta una distancia de de 20 kilómetros.»

El señor **Correa**.—Yo creo que lo mas conveniente es aceptar la idea del señor Ministro, es decir, conservar el artículo tal como está, agregando al final que son caminos de segunda clase los que no están incluidos en esta clasificacion que hace el artículo.

El señor **Rivera**.—Simplemente deseo preguntar al señor Ministro si no cree un poco fuera de camino esto de colocar las vias fluviales entre los caminos.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad, llama la atencion este punto; pero en el concepto técnico de lo que son las vias de comunicacion, existe la misma razon para que se inviertan estos fondos de caminos en una via fluvial que en una calzada. Estudiando el punto con los funcionarios superiores de la Direccion de Obras Públicas, me hicieron tal cúmulo de argumentos en este sentido, que me convencieron.

Los rios son, en el sur de Chile, verdaderos caminos, mas económicos i mas convenientes que los caminos terrestres.

El señor **Búlnes**.—Pascal llamaba a los rios caminos que andan.

El señor **Rivera**.—No sé por qué hai cierto apego entre nosotros a usar ciertos i determinados términos o locuciones en las leyes, i siento en mí los efectos de ese hábito.

Yo transformaria esta letra *f* en un inciso separado que dijera:

«Se considerarán como caminos de primera clase para los efectos de esta lei, las vias fluviales navegables por embarcaciones de mas de cincuenta toneladas». Hago indicacion en este sentido.

El señor **Feliú** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo, con las indicaciones formuladas por el señor Ministro i por el honorable Senador por Valparaiso, sin perjuicio de votar la indicacion formulada por el honorable señor Besa respecto de la letra *b*.

Acordado.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Maule, señor Besa.

Votada esta indicacion, resultó desechada por once votos contra dos, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion el número 3.º del artículo 27, conjuntamente con la indicacion propuesta por el señor Ministro respecto al cambio de letras de los incisos que se citan.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, lo daré por aprobado con la modificacion propuesta.

Aprobado.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a formular indicacion para que se agregue a continuacion del artículo 27, el siguiente: «A contar desde la promulgacion de esta lei, i mientras el Presidente de la República lo estime necesario, se reservará hasta un diez por ciento de las rentas enumeradas en el artículo 24, letras *a, b, c, d, e, i, g*, para destinarlo exclusivamente a la adquisicion de maquinarias, herramientas i material para la ejecucion i conservacion de caminos.»

El señor **Concha** (don Malaquías).—Me parece que este diez por ciento que se va a reservar para la compra de maquinarias, herramientas i material, no tiene limitacion. Además, me parece que es excesivo.

El señor **Feliú** (Presidente).— Este diez por ciento que se reserva, es mientras se pone en ejecucion la lei, señor Senador.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Además las maquinarias se rompen, porque no son eternas.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo supongo que el honorable Senador por Concepcion me hará el favor de pensar que no creo que las maquinarias sean de duracion eterna.

El señor **Feliú** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro.

Aprobada.

En discusion el artículo 28.

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Art. 28. Las espropiaciones a que se refiere el artículo 17 no podrán exceder anualmente del diez por ciento del total de los fondos que en el año respectivo se reúnan conforme al artículo 24.»

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 29.

El señor **Secretario**.— «Art. 29. Una vez aprobado el presupuesto de gastos de cada comuna, a que se refiere el número 2 del

artículo 19, deberá entregarse a la junta comunal respectiva el cinco por ciento de dicho presupuesto para cumplir con lo que establece el inciso 3.º del artículo 23.»

El señor Concha (don Malaquías).—¿No sería posible redactar este artículo i el anterior de manera que no hubiera esta serie de referencias a otras disposiciones? Creo que sería mas conveniente espresar en el artículo mismo la materia de que trata, en vez de proceder por referencias.

Yo haria insinuacion para que se encargara a la Mesa la redaccion, poniendo en cada caso la materia de que se trata i suprimiendo las referencias.

El señor Zañartu (don Héctor).—Es verdad que será mui odiosa la intelijencia de esta lei en esta forma, sobre todo para el comun de los particulares; no es posible que cada uno tenga tomos i tomos de leyes para consultarlas.

Creo que es preferible dejar encargada a la Mesa de redactar este artículo, haciendo un síntesis de las leyes citadas, sin hacer referencia a ellas.

El señor Rivera.—La observacion formulada por el honorable Senador por Concepcion es mui atinada i, aun cuando el artículo 28 ya está aprobado, valdria la pena tomar en cuenta esta observacion para darle una redaccion definitiva.

La redaccion del artículo 28, en vez de decir «Las espropiaciones a que se refiere esta lei», debe decir: «El valor de las espropiaciones a que se refiere esta lei».

El señor Dávila (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Para el artículo 29 voi a proponer una redaccion que talvez será satisfactoria para los señores Senadores.

Diria así:

«Una vez aprobado el presupuesto de gastos de cada junta comunal, deberá entregarse a cada una de éstas el cinco por ciento de dicho presupuesto, para atender a los pequeños desperfectos a que se refiere el artículo 23.»

El señor Concha (don Malaquías).—Entiendo que el inciso 3.º del artículo 23 hace dos o mas referencias. La redaccion podríamos dejarla para despues.

El señor Correa.—Lo que es la idea de entregar inmediatamente a las juntas comunales el cinco por ciento del presupuesto, entiendo que todos la aceptamos; porque se trata de dar los medios para reparar los pequeños desperfectos que constantemente se producen en los caminos.

El señor Rivera.—Sí, señor Senador; eso es.

El señor Feliú (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Ministro.

Aprobado.

El señor Secretario.—«Art. 30. En el pago del personal auxiliar de empleados que exija la ejecucion i vijilancia de los trabajos de caminos, no podrá invertirse anualmente una cantidad superior al ocho por ciento de las rentas.»

El señor Rivera.—He pedido la palabra para hacer una simple trasposicion en este artículo. «En el pago del personal auxiliar de empleados, dice el artículo, que exija la ejecucion, etc., no podrá invertirse anualmente una cantidad superior al ocho por ciento de las rentas».

Sería mas correcto trasponer los términos, diciendo: «No podrá invertirse anualmente una suma superior al ocho por ciento de las rentas en el pago del personal auxiliar de empleados», etc.

El señor Alessandri (don José Pedro).—¿A qué se refiere este personal auxiliar de empleados?

El señor Dávila (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Existe en la planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas un personal afecto al servicio de caminos, personal que se mantiene en el proyecto; pero habrá que contratar un personal auxiliar para atender al mayor trabajo que este servicio va a demandar, el cual quedará en este carácter mientras no venga una lei a establecerlo como personal de planta, si es que las necesidades del servicio lo aconsejen.

El señor Alessandri (don José Pedro).—¿De manera que se va a cercenar un ocho por ciento de las rentas para este objeto?

El señor Dávila (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La limitacion al ocho por ciento me parece que es una garantía.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Yo pensaba limitarla al cinco por ciento. Me parece que aquí hai ochocientos mil pesos que le va a costar mucho defender a Su Señoría. Haria indicacion para cambiar las palabras «ocho por ciento» por «cinco por ciento».

Si despues falta dinero, se pide la autorizacion correspondiente.

El señor Feliú (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Aconcagua.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion: Si no se pide votacion, se da-

rá por aprobado el artículo, con las modificaciones propuestas por los honorables Senadores por Aconcagua i Valparaíso.

Aprobado.

En discusion el artículo 31.

El señor **Secretario**.—«Artículo 31. Los fondos que no alcanzaren a invertirse en el año correspondiente a su recaudacion, pasarán a una cuenta especial en las tesorerías fiscales respectivas para incrementar los fondos de caminos del año siguiente.»

El señor **Concha** (don Malaquías).—Seria mejor decir: «Los fondos que dejaren de invertirse en el año...» etc.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion. Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Concepcion.

Aprobado.

En discusion el artículo 32.

El señor **Secretario**.—«Artículo 32. Modifícase en la siguiente forma el inciso 1.º del artículo 29 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916.

La tasa del impuesto será hasta de dos por mil sobre el monto del valor que resultare en conformidad a las disposiciones que preceden.»

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Este quedaria suprimido,

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda suprimido este artículo.

En discusion el artículo 33.

El señor **Secretario**.—«Artículo 33. Toda infraccion a la presente lei será castigada con multa de veinte a quinientos pesos, a ménos que tenga señalada para el responsable una sancion mayor por el Código Penal. Todo esto sin perjuicio de la indemnizacion a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el gobernador i se hará efectiva sin mas trámite.

Si el infractor no la pagare dentro de los seis dias siguientes a la fecha de su notificacion, sufrirá la pena de arresto de dos a cinco dias, que le aplicará la autoridad que hubiere decretado la multa.

El infractor, una vez que haya satisfecho la multa, podrá, dentro del plazo de diez dias, reclamar ante el juez letrado en lo civil que corresponda.

El asunto se sustanciará conforme a las reglas del título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil.»

El señor **Echenique**.—El inciso que dice

«La multa será decretada por el gobernador i se hará efectiva sin mas trámites», establece algo que considero mui grave. Por lo ménos debia agregársele la frase «de acuerdo con la junta departamental».

Esta disposicion pone en manos de los gobernadores un arma poderosa que pueden manejar con fines electorales, para molestar a sus adversarios políticos, porque con solo hacer efectivas las multas en época de elecciones, ejercen presion sobre los ciudadanos.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En ocasion anterior, creo que en la sesion de ayer, tuvo oportunidad el Honorable Senado de pronunciarse a este respecto, cuando se trató de otro artículo en que se consideró necesario que hubiera una autoridad ejecutiva que aplicara la sancion a las infracciones de esta lei. Hai que tener presente, ademas, que algunas juntas departamentales, se compondrán de cerca de treinta personas, que concurrirán de las distintas comunas; i me parece sumamente difícil que puedan reunirse para tomar acuerdos con la rapidez debida.

El señor **Echenique**.—No puedo aceptar, por las razones que he espuesto, que se dé a los gobernadores una autoridad tan grande como peligrosa.

Si no se modifica este artículo, yo me retiro de la Sala, pues no puedo convenir en esto.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Yo no acepto, a mi vez, que un honorable Senador quiera imponer su voluntad en esta forma. Es la mayoría del Senado, la única que puede i debe imponer su voluntad.

El señor **Echenique**.—No trato de imponer mi voluntad; pero si no se modifica este artículo...

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El temor que asalta al honorable Senador por Santiago, si lo piensa un poco Su Señoría, no es tan grave.

La facultad que se da a los gobernadores, i que tanto alarma al honorable Senador, es la misma que tienen hoi otros funcionarios de menor situacion i categoría i de carácter político; como son los alcaldes municipales.

El señor **Búlnes**.—Pero no tienen fuero, señor Ministro.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Los alcaldes tienen hoi, con arreglo a la lei de municipalidades del año 1914, la misma facultad que tanto alarma al señor Senador por Santiago, i no se puede decir que éstos hayan cometido abusos.

Los alcaldes tienen autonomía e indepen-

dencia de los demas poderes públicos. ¿Qué temor puede haber de que los gobernadores abusen de las atribuciones que se les concede por esta lei, si están sujetos a la fiscalizacion del Presidente de la República, del Ministro del Interior i del Congreso?

Yo creo que el temor que manifiesta el honorable Senador por Santiago, es infundado. I sentiria mucho que se introdujeran reformas en la redaccion de este artículo.

El señor Echenique.—Se conoce que el señor Ministro ha vivido siempre alejado de la política, que no sabe que muchas veces se busca cualquier pretexto para crear dificultades, dictar prisiones, imponer multas a su antojo. Bastará el derramamiento de una pequeña cantidad de agua en el camino, para que al propietario, enemigo político del gobernador, se le aplique una multa de quinientos pesos o se le aprisione.

Yo creo que esta es una arma que no debemos dejar en manos del gobernador.

Por mi parte, al ménos, no estoi dispuesto a contribuir con mi voto a la aprobacion de este artículo.

El señor Zañartu (don Héctor).—Yo creo que es indispensable consultar esta disposicion en la lei, i si este artículo no es aprobado por el Senado, seria como si no hubiéramos dictado la lei de caminos.

Si no se concede al gobernador la facultad de adoptar procedimientos rápidos para corregir los abusos que se cometan en los caminos, es inútil que dictemos esta lei, porque se seguirán presentado los mismos inconvenientes de hoi.

He visto en el invierno que los propietarios de los fundos se sirven de los desagües de los caminos para vaciar sus aguas, cosa que en la actualidad no hai manera de remediar.

Si el correctivo de este mal lo vamos a dejar a una tramitacion larga, no obtendremos ningun fin útil con dictar esta lei, porque basta con que un propietario deje correr el agua por el camino durante quince o veinte dias para que éste quede completamente destruido.

Ahora, respecto de la manera de corregir los abusos que puede cometer el gobernador, hai tantas maneras de fiscalizarlo. En el Senado estamos constantemente fiscalizando al gobernador tal o cual, por lo que hace i por lo que no hace; por consiguiente, me parece mui difícil que éste pueda cometer los abusos a que se ha referido el honorable Senador por Santiago, sin que el señor Ministro del Interior tome en el acto las medidas del caso. Además, esto tendria un remedio: nombrar

gobernadores a las personas que cuenten con la confianza de todos.

El señor Búlnes.—Yo pienso sobre este particular como el honorable Senador por Santiago, señor Echenique.

El señor Ministro me va a permitir que repita lo que ha manifestado hace un momento el honorable Senador por Santiago: que Su Señoría no conoce en las provincias lo que es la vida local.

Probablemente no la conoce por haber vivido siempre en Santiago; si Su Señoría hubiera residido en provincias, comprenderia la gravedad que tiene esta disposicion, que pone en manos de los gobernadores a todos los propietarios, sobre todo a los pequeños.

Se dice que los gobernadores son fiscalizados de muchas maneras; esto tiene su mas i su ménos. En realidad, la fiscalizacion es poco eficaz, porque es mui difícil llegar a establecer hechos concretos que permitan acusar a un gobernador en forma que hagan desentenderse de sus intereses políticos a la mayoría que lo ampare.

Yo creo que si se aprueba este artículo tal como está redactado, vamos a crear un organismo con demasiada autoridad; i dada la manera cómo se ha formado el personal de gobernadores, i se seguirá formando, esto es mui peligroso.

Ya que estoi con la palabra, voi a decir unas pocas con relacion al artículo que sigue, que considero tambien mui grave.

Yo me he opuesto siempre a que se conceda accion popular para perseguir la infraccion de las leyes. Considero que ella es fuente de venganzas, de *chantajes*, de abusos de todo jénero; desarrolla el espíritu de tinterillaje, porque facilita que se arrastre a los tribunales a cualquier particular.

Es por eso que, en nombre de la moralidad i de las buenas costumbres, me he opuesto siempre a la accion popular; i me opondré a que se acepte el artículo 34, que la propone.

El señor Feliú (Presidente).—Me permitirá la Honorable Cámara que insinúe la conveniencia de reducir la cuantía de la multa. Considero que es un exceso fijar un máximum de quinientos pesos.

El Código Penal exige un máximum de cien pesos para castigar las faltas; de manera que se propone en este proyecto una pena mui superior, agravado eso con la circunstancia de que será una autoridad administrativa la que aplicará esta pena.

Yo insinuaria la conveniencia de que las multas fueran de veinte a cien pesos; esto es bastante para simples faltas, tanto mas cuanto

que puede repetirse la imposición de multas, i muchas veces se aplicarán, no a grandes, sino a pequeños propietarios.

Yo insinúo esto para que, si algun señor Senador piensa lo mismo, formule indicación.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Creo conveniente no exajerar las multas, tanto mas cuanto que las decretan los gobernadores i se hacen efectivas sin mas trámites.

Pero lo mas grave que hai en la disposición del inciso 3.º, es que si el infractor no paga la multa dentro de seis dias, sufrirá la pena de arresto de dos a cinco dias. Creo que esto debe suprimirse.

El señor **Echenique**.—En tiempo de elecciones, esto puede dar lugar a horrorosas tiranías ejercidas por los gobernadores.

El señor **Concha** (don Malaquías).—I aunque se dé derecho para reclamar ante el juez letrado, la prision sufrida no tiene remedio.

Por faltas como las de que aquí se trata, que no importan culpa lata o dolo, no debe aplicarse prision. Si se produce una avalancha de agua que inunda parte de un camino, ¿ha de llevarse preso a un vecino? ¿Qué dolo hai para justificar un castigo de esta clase?

Pagará la multa o la indemnización del caso; pero no se justifica la prision.

El señor **Echenique**.—En tiempo de elecciones no quedará ningun pequeño propietario que no vaya a parar a la cárcel.

El señor **Concha** (don Malaquías).—I hasta puede haber un gobernador capaz de mandar romper los canales en la noche i en seguida carga con los propietarios.

Yo encuentro razon al honorable Senador por Santiago; i formulo indicación para suprimir el inciso 3.º i modificar el inciso 1.º, suprimiendo las palabras «para el responsable» i «Todo esto», palabras que están demas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En el inciso segundo se podria decir: «La multa será decretada por el gobernador, de acuerdo con la junta comunal...»; i en el inciso tercero: «Si el infractor no la pagare» o depositare «dentro de los seis dias», etc. Así la persona condenada a pagar una multa tendria la facultad de pagar o depositar el dinero equivalente a la multa i quedar en situación de poder defenderse para el caso de que la multa sea injustificada. Los señores jurisconsultos podrán ver la manera de subsanar esta dificultad i el peligro que esta disposición entrafia contra la tranquilidad de las personas.

El señor **Echenique**.—¿Por qué no dejamos esto para la sesión de la tarde? En cinco minutos podríamos ponernos de acuerdo i redactar esta disposición en forma conveniente.

Yo no quiero impedir la aprobación de la lei; pero no quiero tampoco que ella se apruebe en una forma tan peligrosa.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo tengo dificultad para comprender la intensa alarma que esta disposición ha producido en los honorables Senadores, porque, si no me equivoco, esta disposición está calcada de la lei de 1914. Según esta lei, los alcaldes tienen exactamente las mismas facultades que hoy alarman a los señores Senadores.

El señor **Echenique**.—Los alcaldes no pueden dictar orden de prision.

El señor **Rivera**.—Como no, señor Senador.

El señor **Echenique**.—Es necesario que haya primero un juicio.

El señor **Rivera**.—Yo recuerdo el caso de un alcalde que llegó hasta librar una orden de prision contra un miembro del Congreso.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Lo que se persigue con esta disposición es que haya jurisdicción administrativa, porque si ha de haber un juicio por cada una de estas infracciones, la lei resulta un fracaso. Por eso se ha querido que haya una autoridad que tenga poder i fuerza para hacer cumplir sus disposiciones.

En cuanto al peligro de las prisiones abusivas a que se referia el honorable Senador por Concepción, yo iba a observarle que esta disposición es la misma que rije para las infracciones municipales.

El vecino acusado de infracción tiene que consignar la multa i reclama a su tiempo; pero si no consigna la multa, es decir, si no paga, irá preso.

Esta facultad la tienen hoy todos los alcaldes de la República, i está establecida tambien en otras leyes especiales, para los juzgados.

¿Por qué no se podria dar estas atribuciones a los gobernadores que son empleados de responsabilidad i que pueden inspirar mayor confianza?

El señor **Búlnes**.—O mucho menos.

El señor **Echenique**.—Es demasiada facultad para un gobernador.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Termino, señor Presidente manifestando que encuentro mui aceptable la

indicacion que ha formulado Su Señoría para disminuir el monto de las multas i estimo que en esta forma se salvan en forma conveniente los temores que asaltan a los honorables Senadores.

Se debe tomar en cuenta, al mismo tiempo, que no se pueden barrenar los fundamentos de esta lei entregando su sancion a funcionarios que no podrian inspirar la confianza de que sus disposiciones fueron cumplidas.

El señor **Echenique**.—El señor Ministro no tiene noticias de lo que son los gobernadores politiqueros.

Un alcalde jeneralmente no se atreve a cometer atropellos porque reside en la comuna i no le conviene establecer un sistema de tiranía que puede volverse contra él; entretanto un gobernador, despues de meter a la cárcel a sus adversarios se manda cambiar i no le importa lo que venga despues.

Desde luego, yo pido segunda discusion para este artículo, por si no se llega a un arreglo en esta materia. Yo no pretendo perturbar el despacho de esta lei; solo deseo que se busque algun temperamento para que los gobernadores no queden con esta facultad que considero perjudicial.

El señor **Búlnes**.—Yo apoyo la peticion de Su Señoría.

El señor **Correa**.—Ruego al señor Secretario que dé lectura a los artículos 13, 14 i 15, que se refieren a las atribuciones de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de esta lei.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Estos artículos están sin aprobar todavía, i hal pendiente una indicacion formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor **Correa**.—Entónces pido que este artículo se resuelva junto con los que he indicado.

El señor **Feliú** (Presidente).—Quedaría este artículo para segunda discusion.

En discusion el artículo 34.

El señor **Secretario**.—Art. 34. Se concede accion popular para exigir la ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos i para el cobro de las multas en que hayan incurrido los infractores.

El señor **Búlnes**.—Desearia saber si el Gobierno acepta que se suprima la accion popular; en caso que no acepte, pido segunda discusion para este artículo.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo entrego esta cuestion a la resolucion de la Honorable Cámara.

Creo que la accion popular puede ocasionar

perjuicios en algunos casos, pero en otros ventajas. No tengo un juicio personal sobre el particular.

Para el caso que la Honorable Cámara acepte la accion popular, formulo indicacion para que el artículo se redacte en esta forma: Se concede accion popular para denunciar los infracciones de la presente lei...

El señor **Rivera**.—Perdóneme el señor Presidente si vuelvo al artículo 33.

El honorable Senador por Santiago, señor Echenique, desea que no se den a los gobernadores facultades absolutas para dictar órdenes de arresto por infracciones de esta lei. Creo que se podria salvar esta dificultad estableciendo que las órdenes de arresto las dictara el gobernador previo informe del ingeniero de la provincia o del nombrado por el Presidente de la República, en su caso. Además, no se dictarán órdenes de arresto treinta dias ántes de cualquiera eleccion, a fin de evitar que se ejerza presion sobre el electorado.

Creo tambien que el máximo de la multa debe rebajarse a cien pesos.

Respecto del reclamo ante la justicia ordinaria, podria establecerse, como lo ha indicado el honorable Senador por Aconcagua, que podrá consignarse el monto de la multa i reclamar en seguida.

Es indispensable poner una sancion efectiva para que se cumpla esta lei; no habria valido la pena que nos hubiéramos molestado tanto en la discusion del resto de la lei si se suprime esta disposicion.

Creo que la idea que insinúo será tranquilizadora para los honorables Senadores por Santiago, Malleco i Talca.

El señor **Echenique**.—Como han quedado para segunda discusion dos o tres artículos que están íntimamente relacionados con este artículo 33, es mejor resolverlos conjuntamente. Manifiesto, sí, que la idea del señor Senador por Valparaiso facilita mucho un acuerdo sobre el particular.

El señor **Feliú** (Presidente).—Advierto al señor Senador que los artículos a que ha hecho referencia el señor Senador por Talca son de distinta naturaleza a este artículo 33.

El punto que considero mas grave en este artículo 33, es el de dar atribuciones judiciales a los gobernadores, al facultarlos para dictar órdenes de arresto. A mi juicio, esto no tiene cabida dentro de nuestro réjimen legal; esto importa retroceder mas de cincuenta años.

El señor **Rivera**.—Tome nota el señor Pre

sidente de que la prision no tiene lugar si se ha consignado el monto de la multa; de manera que se trata de una medida simplemente compulsiva.

Actualmente pueden dictar órdenes de prision los alcaldes, que tampoco son autoridades judiciales, por mas que se llamen jueces de policia local.

El señor **Feliú** (Presidente).—Quedaría pendiente el artículo.

El señor **Correa**.—Iba a decir, respecto de las observaciones de Su Señoría, que el artículo 15 dice:

«Art. 15. El gobernador hará notificar por oficio el decreto que contenga las medidas que ordene i fijará el plazo prudencial en que deben ejecutarse los trabajos. Este decreto

deberá dictarse de acuerdo con la junta departamental.

Si las obras no se hicieren dentro del término señalado, el gobernador ordenará hacerlas a costa del deudor, en conformidad a un presupuesto aprobado por la misma junta.

La cuenta de los gastos que las obras originen, aprobada por la junta, servirá de título ejecutivo para su cobro.

El juicio se tramitará ante el Juzgado de letras, cualquiera que sea su cuantía.»

Lo que está probando que la lei habia previsto el caso. De manera que, a mi juicio, la junta debe tener participacion en estas medidas.

El señor **Feliú** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.